

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0106

03 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.DC 0008 DEL 24 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ**

Dirección de notificación usuario **TRES ESQUINAS, CL 50 # 25 – 00 CENTRO COMERCIAL  
FERIA DE LOS PLATANOS**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 03 de Marzo de 2020

Señor (a):

**CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ**

**Coordinador Inmobiliario Eje Cafetero**

**TRES ESQUINAS, CL 50 # 25 – 00**

**CENTRO COMERCIAL FERIA DE LOS PLATANOS**

Email: [claudia\\_restrepof@comergyg.com.co](mailto:claudia_restrepof@comergyg.com.co)

Teléfono: 3207883102

ARMENIA QUINDÍO.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.DC 0008 del 24 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0106 correspondiente RES.DC 0008 del 24 de Febrero 2020. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 124814-124817-124820-124821-124822”***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

**RESOLUCIÓN DC - 0008**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULA 124814-124817-124820-124821-124822**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la baja de las matrículas 124814-124817-124820-124821-124822 ya que en la actualidad no poseen ningún servicio y solicita crear la tarifa del servicio de multiusuario para el cobro del Aseo.
2. Que verificado en el sistema el historial de los predios ubicados en **TRES ESQUINAS, CL 50 # 25 - 1 LC 9, 13, 16, 17, 18 SUPER INTER PLAZA** , identificados con **Matrículas 124814-124817-124820-124821-124822**, se observa que a la fecha se encuentran en MORA, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios ubicados en **TRES ESQUINAS, CL 50 # 25 - 1 LC 9, 13, 16, 17, 18 SUPER INTER PLAZA**, identificados con **Matrículas 124814-124817-124820-124821-124822**, la cual se llevó a cabo el día 20 de Enero de 2020 y arrojó los siguientes resultados:

**Matrícula 124814** LEC 24...LC 9 FUNCIONA ALMACÉN DE ROPA...NO TIENE INSTALACIONES INTERNAS..MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA....LA MEDIDA DEL LOCAL ES DE 28MT DE ÁREA...ACOMETIDA EN FLAUTA....**SE PUEDE DAR DE BAJA, SERVICIO DE ACUEDUCTO.**

**Matrícula 124817** LEC 21....USO COMERCIAL.....SURTE LC 13...FUNCIONA PELUQUERÍA...INTERNAS EN BUEN ESTADO..MEDIDOR REGISTRA NORMAL EL ÁREA DEL LOCAL ES DE 3.90MT \* 7 MT...ACOMETIDA EN FLAUTA...**UTILIZA SERVICIO NO SE PUEDE DAR DE BAJA EL SERVICIO.**

**Matrícula 124820** LC 16...FUNCIONA VENTA DE PRODUCTOS...NO TIENE INSTALACIONES INTERNAS CON ÁREA 5MT\*3MT...**ACOMETIDA CON FLAUTA SE PUEDE DAR DE BAJA.**

**Matrícula 124821** LC 17....FUNCIONA PUNTO DE APUESTAS..NO TIENE CONEXIONES INTERNAS ÁREA 3.50MT\*3MT...**SE PUEDE DAR DE BAJA SERVICIO DE ACUEDUCTO.**

**Matrícula 124822** LEC 137....LC 18 NO TIENE ACOMETIDA INTERNA...ES UTILIZADO COMO BODEGA..ÁREA 3.50MT\*3MT...**SE PUEDE DAR DE BAJA SERVICIO DE ACUEDUCTO**

4. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRÍCULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
5. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada por parte de la Empresa, se observa que las **Matrículas 124814-124820-124821-124822** no surte nada, ya que no tienen instalaciones internas encontrándose procedente dar de baja solo en el servicio de acueducto.

6. Que respecto de la **Matrícula 124817** no se puede dar de baja ya que el predio surte una peluquería y el medidor funciona normalmente.
7. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, se encuentra procedente DAR DE BAJA las **Matrículas 124814-124820-124821-124822** correspondientes a los predios ubicados en **TRES ESQUINAS, CL 50 # 25 - 1 LC 9, 13, 16, 17, 18 SUPER INTER PLAZA**, solo respecto de servicio de Acueducto y Alcantarillado ante lo cual se indica que para ello deberá previamente cancelar el valor correspondiente al APONAMIENTO DE LAS ACOMETIDAS y estar a PAZ Y SALVO por todo concepto respecto del servicio prestado.
8. Que por tanto se informará al usuario que debe pagar por CADA matrícula la suma correspondiente por concepto de TAPONAMIENTO de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la INACTIVACIÓN de los servicio de Acueducto y Alcantarillado de las mismas. **Matrícula 124814-124820-124821-124822**
9. Que tan pronto se efectúen los pagos por mora en el servicio y taponamiento de la acometida, deberá presentarse copia de los mismos al funcionario Andrés Eduardo Giraldo en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la INACTIVACIÓN de las **Matrículas 124814-124820-124821-124822**.
10. Que respecto de la aplicación de la tarifa multiusuario del servicio de aseo se le informa que debe de acercarse a la entidad prestadora del servicio Dirección Comercial ubicadas en el piso 3 del C.C. DEL CAFÉ y en especial AL ÁREA DE ATENCIÓN PREFERENCIAL con la funcionaria LUISA FERNANDA QUICENO, para diligenciar el formato de la solicitud de MULTIUSUARIO DEL SERVICIO DE ASEO, y de manera provisional se aplique la tarifa mientras se acreditan los requisitos mínimos por parte del representante legal del centro comercial, los cuales son autorización de los propietarios mediante acta, para acogerse a la tarifa Multiusuario del servicio de Aseo.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ**, que de la revisión del caso se encuentra procedente **Inactivar el servicio de Acueducto y Alcantarillado** a las **Matrículas 124814-124820-124821-124822**, para lo cual deberá pagar por CADA matrícula la suma correspondiente por concepto de TAPONAMIENTO de acometida, valor que deben ser cancelado para proceder a la INACTIVACIÓN de los servicio de Acueducto y Alcantarillado, respecto de las Matrículas objeto de petición sumado a los valores en mora respecto de las obligaciones a cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ**, que tan pronto efectúe el pago referido en el artículo anterior, **deberá presentar copia del mismo y de la presente resolución** al funcionario Andrés Eduardo Giraldo, en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.M ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café 3er Piso. Con posterioridad a ello podrán darse de baja la Matrícula en el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad.

Informándole que si pasado un mes sin haber realizado el pago de los valores en mora de cada matrícula y los valores por taponamiento de acometida previo reporte al área de facturación de esta entidad, se entenderá desistida su petición.

Que la **Matrícula N°124817** no se poder inactivar porque está prestando el servicio de manera normal.

Que respecto de la tarifa multiusuario en el servicio de aseo debe realizar lo enunciado en el considerando N°10 de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente decisión al (la) petionario (a), señor (a) **CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado

**FRANCISCO JAVIER LOPEZ CANO**  
Director Comercial (E)

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No.0008 \_\_\_\_\_ de 2020**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 0316 de 24/02/2020

Armenia, 24 de Febrero de 2020

Señor (a):

**CLAUDIA MARCELA RESTREPO FLOREZ**  
**Coordinador Inmobiliario Eje Cafetero**  
**TRES ESQUINAS, CL 50 # 25 – 00**  
**CENTRO COMERCIAL FERIA DE LOS PLATANOS**  
Email: [claudia\\_restrepof@comergyg.com.co](mailto:claudia_restrepof@comergyg.com.co)  
Teléfono: 3207883102  
ARMENIA QUINDÍO.

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – DC 0008.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horario de 7:30 Am a 4:30 Pm en jornada continua a fin de notificarse personalmente de la Resolución DC 0008 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 124814-124817-124820-124821-124822”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado

Dirección Comercial